CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *BAJA CALIFORNIA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *BAJA CALIFORNIA*, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA MARCELA BARRERAS HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad indicadas en el apartado de Declaraciones **III** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.- Por Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de *Baja California*, **"LA UNIVERSIDAD"** se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de *Baja California*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 10 de marzo de 2026, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de ***$46,723,904.00 (Cuarenta y seis millones setecientos veintitrés mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).***

En la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONVENIO"** se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acordaron asignar por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Baja California	$23,361,952.00	$23,361,952.00	$46,723,904.00
Total	**$23,361,952.00**	**$23,361,952.00**	**$46,723,904.00**

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP le corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de

tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federales y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la

realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las cantidades que se precisan en el presente Convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y

eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

En representación de la Secretaría de Educación, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de Convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Universidad Politécnica de Baja California.

a) Que de conformidad al Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de enero del 2006, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

b) Que se encuentra representado por su Rectora, Dra. Marcela Barreras Hernández, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante el instrumento notarial número 202,157 volumen 5,583, de fecha 2 de enero del año 2023, pasada ante la fe del licenciado Luis Alfonso

Vidales Moreno, Notaría Pública No. 5, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California; ello en concordancia con lo establecido en los artículos 22, 25 fracciones I y XIV del Decreto de Creación antes citado, y el nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California de fecha 23 de noviembre del 2022, con efectos a partir de la misma fecha, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Baja California", tiene por objeto: que entre su objeto se contempla el de Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

d) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, en todas sus fracciones del Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de enero del 2006 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Baja California".

e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle de la Claridad S/N, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 21376, Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar las cláusulas **SEGUNDA**, párrafos segundo y tercero; **TERCERA**, párrafo primero; **QUINTA**, inciso e), y el **ANEXO TÉCNICO**, numerales 1 y 2 de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA,** párrafos segundo y tercero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"SEGUNDA.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos financieros con carácter de **apoyo solidario** para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de *Baja California*" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de ***$23,789,336.00 (Veintitrés millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)***, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Hacienda* de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para **Organismos** Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LA UNIVERSIDAD"**, se deberá destinar a los gastos de operación para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior y de manera excepcional **"LA UNIVERSIDAD"** podrán solicitar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, destinar parte de los recursos que se les aporten, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior del Ejercicio Fiscal 2026, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos" vigente, que emitan las unidades administrativas competentes de **"LA SEP"** y/o de otros capítulos de gasto. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de recursos para **"LA UNIVERSIDAD"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LA UNIVERSIDAD"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. La autorización que en su caso emita la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, deberá emitirse por oficio, mismo que contendrá de manera adjunta el Analítico de Presupuesto, en el cual se indicarán los montos y capítulos de gasto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa mas no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **TERCERA**, párrafo primero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LA UNIVERSIDAD"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones."

CUARTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **QUINTA**, inciso e) de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) a **d)** ...

e) Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo antes referido.

f) a **h)** ..."

QUINTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **ANEXO TÉCNICO**, numerales **1** y **2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente Convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **SEGUNDA**, **TERCERA**, **QUINTA**, así como los numerales I y 2 del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL CONVENIO"**, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, continuarán rigiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día ***10 de septiembre*** **de 2026**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente Convenio Modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre*** **de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Irma Martínez Manríquez
Secretaria de Educación del Estado de Baja California

José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda del Estado de Baja California

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Marcela Barreras Hernández
Rectora de la Universidad Politécnica de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *BAJA CALIFORNIA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

1. **DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

- **RECURSO ORIGINAL:**
 a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: ***$23,361,952.00 (Veintitrés millones trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)***
 b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: ***$23,361,952.00 (Veintitrés millones trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)***

- **RECURSOS AMPLIADOS:**
 c) Recursos federales: ***$427,384.00 (Cuatrocientos veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)***
 d) Recursos estatales: ***$427,384.00 (Cuatrocientos veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)***

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Baja California	$23,789,336.00	$23,789,336.00	$47,578,672.00
Total	**$23,789,336.00**	**$23,789,336.00**	**$47,578,672.00**

2. **CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$9,344,780.00	$9,344,780.00	$18,689,560.00	
Abril	$7,008,585.00	$7,008,585.00	$14,017,170.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	
Julio	$3,504,292.00	$3,504,292.00	$7,008,584.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	
Septiembre	$427,384.00	$427,384.00	$854,768.00	
Octubre	$3,504,295.00	$3,504,295.00	$7,008,590.00	

Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$23,789,336.00**	**$23,789,336.00**	**$47,578,672.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre*** **de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

Irma Martínez Manríquez
Secretaria de Educación del Estado de Baja California

José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda del Estado de Baja California

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Marcela Barreras Hernández
Rectora de la Universidad Politécnica de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.